



Resolución nº 2

GA-2021-89-RES-02

Asunto: Revisión de los artículos 15, 17, 19, 23 y 24 del Estatuto de la Organización y de otras disposiciones del Reglamento General, el Reglamento Interno de la Asamblea General y el Reglamento Interno del Comité Ejecutivo aplicables a los miembros del Comité Ejecutivo y las normas éticas por las que estos se rigen

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 89ª reunión, celebrada en Estambul (Turquía) del 23 al 25 de noviembre de 2021,

RECORDANDO la resolución GA-2018-87-RES-15 sobre la creación de un grupo de trabajo encargado de revisar las disposiciones jurídicas relativas a los órganos de gobierno de INTERPOL (en adelante denominado “Grupo de Trabajo sobre Gobernanza”), así como la resolución GA-2019-88-RES-04, en la que se invita al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza a proseguir el estudio de los asuntos que figuran en su programa de trabajo y se le solicita que presente un informe de situación en la 89ª reunión de la Asamblea General que incluya, en su caso, un proyecto de modificación del marco jurídico,

HABIENDO EXAMINADO el informe GA-2021-89-REP-01 y su corrigenda nº 1, presentado por el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza, que trata sobre los avances realizados respecto de los dos primeros ejes de su programa de trabajo y en el que se presenta la reforma del Comité Ejecutivo propuesta por el Grupo de Trabajo,

AGRADECE al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza su dedicación y la labor realizada a pesar de las dificultades provocadas por la pandemia de COVID-19 que comenzó a principios del año 2020;

HACE SUYAS las propuestas del Grupo de Trabajo relativas a su proyecto de reforma del Comité Ejecutivo de INTERPOL;

APRUEBA todas las modificaciones de los artículos del Estatuto de INTERPOL, del Reglamento General, del Reglamento Interno de la Asamblea General y del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo que se presentan en el anexo 1 del citado informe;

DECIDE que las modificaciones del Estatuto de INTERPOL, del Reglamento General, del Reglamento Interno de la Asamblea General y del Reglamento Interno del Comité Ejecutivo presentadas en el anexo 1 del citado informe entrarán en vigor inmediatamente después de la clausura de la 89ª reunión de la Asamblea General;

INVITA al Comité Ejecutivo, en su nueva composición al término de la 89ª reunión de la Asamblea General, a examinar el anteproyecto de Código de Conducta destinado a los miembros del Comité Ejecutivo preparado por el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza que figura en el anexo 2 del citado informe;

PIDE al Comité Ejecutivo:

- Que apruebe un código de conducta a la mayor brevedad, y en todo caso antes de la 90ª reunión de la Asamblea General, de conformidad con las disposiciones de los textos fundamentales de INTERPOL;
- Que, habida cuenta de las recomendaciones formuladas por el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza, tome las medidas necesarias para su aplicación, llegado el caso, con el apoyo del Grupo de Trabajo;
- Que informe a la Asamblea General, en su 90ª reunión, de la aplicación de dicho código;

ACEPTA las revisiones realizadas en el programa de trabajo que el Grupo de Trabajo sobre Gobernanza tiene la intención de cumplir hasta 2023 y que se describen en el citado informe;

PIDE al Grupo de Trabajo sobre Gobernanza que presente un informe de situación sobre los avances realizados en el marco de su nuevo programa de trabajo a la Asamblea General, en su 90ª reunión, y someta a la consideración de esta, llegado el caso, propuestas de reforma de los órganos de gobierno de INTERPOL;

ENCARGA a la Secretaría General que tome las disposiciones necesarias para facilitar la labor del Grupo de Trabajo sobre Gobernanza y le ayude a cumplir su mandato.

Aprobada: 135 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones